

Gobierno del Estado de Puebla

**C.C. SECRETARIOS DE LA “LVI LEGISLATURA”
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

LICENCIADO MARIO P. MARIN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiséis de marzo de dos mil tres, fue creado el Organismo Público Descentralizado denominado: “**COMITÉ ESTATAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS**”.

Que dicho Organismo en términos de su Decreto de Creación, fue sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas.

Que en los lineamientos para la Extinción de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Gobierno del Estado, emitidos por los Titulares de Gobernación, Finanzas y Administración y Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 2004, en el punto 2

Gobierno del Estado de Puebla

Análisis de la Entidad Paraestatal subapartado 2.2. se establece que la Coordinadora de Sector podrá analizar se existe la necesidad de la extinción de una entidad, entre otros aspectos por cualquier causa.

Que se considera necesario extinguir al Comité Estatal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en virtud que la sociedad reclama la especialización de los funcionarios públicos, además de considerar necesario lograr la eficacia y eficiencia en los procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, lo que se logrará al asignar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas la facultad de realizar dichos procedimientos que sean a cargo de la Administración Pública Estatal, en virtud que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública es la dependencia facultada para emitir lineamientos en dicha materia. Aspecto que va en congruencia con la iniciativa de reforma a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, que el Ejecutivo a mi cargo remite al H. Congreso del Estado, para su análisis y en su caso aprobación.

Que por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI, XXXI y XXXIII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 19 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Gobierno del Estado de Puebla

Puebla y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, se somete a consideración de esta H. Legislatura el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COMITÉ ESTATAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS”

ARTICULO 1. Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado “COMITE ESTATAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS”, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiséis de marzo de dos mil tres.

ARTICULO 2. Las Secretarías de Gobernación; de Finanzas y Administración; de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública y de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias las adecuaciones administrativas, legales y reglamentarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, en términos del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Extinción de Entidades

Gobierno del Estado de Puebla

Paraestatales de la Administración Pública del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 2004.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

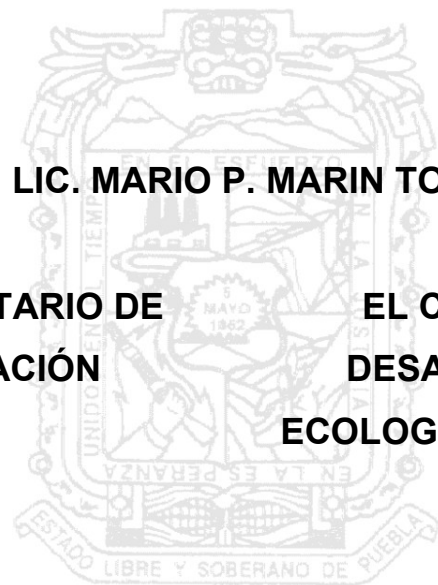
SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- Los trasposos que por motivo de este Decreto deban realizarse de una Entidad a una Dependencia, incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprenden las modificaciones a la estructura programática y financiera, a los calendarios financieros y de metas, así como los trasposos de los activos patrimoniales tales como bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, recursos humanos y en general el equipo que la entidad haya utilizado para los asuntos a su cargo.

Gobierno del Estado de Puebla

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO P. MARIN TORRES

**EL C. SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN**

**EL C. SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA

**ING. JOSE JAVIER
GARCIA RAMIREZ**

Gobierno del Estado de Puebla

**SECRETARIO DE
DESARROLLO, EVALUACIÓN Y
CONTROL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**C.P. VICTOR MANUEL
SÁNCHEZ RUIZ**

**ING. GERARDO MARIA PEREZ
SALAZAR**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGDA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.